



DECRETO 40/2020, de 29 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a los trabajadores y trabajadoras esenciales durante la COVID-19. (2020040052)

La Medalla de Extremadura tiene como fin reconocer los méritos singulares, la obra o aportación de la máxima ejemplaridad y reconocida trascendencia de las personas, instituciones, grupos o colectivos –extremeños, españoles o extranjeros- que a lo largo de una trayectoria consolidada hayan destacado en su tarea de configurar una sociedad más justa y solidaria, o por su defensa, promoción o fomento de los intereses o imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, podrán ser galardonados quienes con su aportación, cualquiera que sea el ámbito de su actividad –y con independencia de que ésta se haya desarrollado dentro o fuera de Extremadura- hayan destacado por los servicios relevantes, eminentes o extraordinarios prestados a la Región.

La crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y la declaración del estado de alarma para hacerle frente han puesto a prueba los cimientos de la sociedad extremeña. Su respuesta ha sido ejemplar, reaccionando desde el compromiso, la solidaridad y la responsabilidad.

En este complejo escenario, en el que la pandemia se transformaba en crisis económica y social, merece un reconocimiento especial la labor de los trabajadores y trabajadoras que han asumido alguna actividad esencial y que han desarrollado su trabajo con total entrega durante la pandemia del coronavirus, una crisis de extrema gravedad y sostenida en el tiempo.

En virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, se adoptaron una serie de medidas en relación con la limitación de la movilidad de las personas, así como de las actividades sociales y económicas, que contribuyeron a contener el avance de la enfermedad.

A pesar de las múltiples medidas adoptadas para proteger a las personas del riesgo de contagio, para atender a las especialmente vulnerables, para garantizar la prestación de servicios sanitarios y sociales, los efectos de la pandemia continuaron creciendo, por lo que, atendiendo a las recomendaciones de los expertos en el ámbito epidemiológico, se adoptaron nuevas medidas que profundizaron en el control de la propagación del virus, evitando que el acúmulo de pacientes en las Unidades de Cuidados Intensivos llevara a su saturación.

Para ello, se limitó al máximo la movilidad, si bien se identificaron aquellos sectores de actividad considerados esenciales por estrictas razones de necesidad, mediante anexo al Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

Desde el abastecimiento primordial de los alimentos del campo a las fábricas de procesados y a los supermercados y comercios y de todos aquellos productos de primera necesidad que



permitieran las mejores condiciones de permanencia en los domicilios y residencias, sin restricciones ni escasez de productos y servicios básicos y esenciales, fueran estos públicos o privados. Así como la atención a necesidades sanitarias, educativas, gestiones administrativas y financieras, y todas aquellas que han permitido que esta inédita situación haya sido superada sin problemas de abastecimiento y con las necesarias garantías de protección para toda la población.

Ellos han sido quienes han mantenido la sociedad en funcionamiento durante los momentos más duros de esta crisis sanitaria.

En virtud de lo anterior, se considera a los trabajadores y trabajadoras esenciales de Extremadura durante la COVID-19 dignos merecedores de recibir la Medalla de Extremadura, la más alta distinción que otorga nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 3.1 del Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicha norma, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 29 de julio de 2020,

DISPONGO :

Artículo único.

Conceder la Medalla de Extremadura a los trabajadores y trabajadoras esenciales de Extremadura durante la COVID-19.

Mérida, 29 de julio de 2020.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •

